


La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar la propuesta de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre las normas para el otorgamiento de las concesiones a aplicar a la Unidades Hidrogeológicas 02.13 “PÁRAMO DE CUELLAR” y 02.17 “REGIÓN DE LOS ARENALES”, contenidas en el informe 9/2001, “INFORME DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO 5/2001 DE LA DGOHCA Y PROPUESTA DE NORMAS DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LAS UNIDADES HIDROGEOLÓGICAS 02.13 PÁRAMO DE CUELLAR Y 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES”, que se une a este acta como Anexo II y que este acuerdo sea de aplicación a todos los procedimientos administrativos en los que no haya recaído resolución”

ANEXO II

	Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Duero
---	--

CLAVE:

TIPO: INFORME	REF. CRONOLOGICA 09/01
-------------------------	----------------------------------

CLASE:
TITULO BASICO: INFORME DE ACTUALIZACION DEL ESTUDIO 5/2001 DE LA DGOHCA Y PROPUESTA DE NORMAS DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS DE LAS UNIDADES

**HIDROGEOLOGICAS 02.17 REGION DE LOS ARENALES Y 02.13
PARAMO DE CUELLAR**

PROVINCIA: VARIAS	CLAVE:
TERMINO MUNICIPAL: VARIOS	CLAVE:
RIO: DUERO Y VARIOS	CLAVE:

AUTOR COMISARIA DE AGUAS

**INFORME DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO 5/2001 DE LA
DGOHCA Y PROPUESTA DE NORMAS DE OTORGAMIENTO DE
CONCESIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LAS UNIDADES
HIDROGEOLOGICAS 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES Y 02.13
PÁRAMO DE CUÉLLAR**

COMISARÍA DE AGUAS DEL DUERO

Septiembre-2001

INDICE

	<u>Pág.</u>
1. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME.....	1
2. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DGOHCA 5/2001 RELATIVAS A LA U.H. 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES.....	3
2.1. DIAGNÓSTICO Y BALANCE DE LA UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	3
2.2. PROPUESTA DE NORMAS PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES.....	4
3. ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO A FECHA 27 DE JULIO DE 2001	10
3.1. BALANCE DE LA UNIDAD HIDROGEOLÓGICA 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES	10
4. PROPUESTA DE COMISARÍA DE AGUAS DEL DUERO DE NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES 9/2001.....	13
4.1. UNIDAD HIDROGEOLÓGICA 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES	13
4.2. UNIDAD HIDROGEOLÓGICA 02.13 PÁRAMO DE CUÉLLAR.....	20

PLANOS

PLANO N° 1.	ZONAS PROPUESTAS EN EL INFORME DGOHCA 5/2001 PARA LA U.H. 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES
PLANO N° 2.	ZONIFICACIÓN DE LA U.H. 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES RELATIVA A LAS NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES. COMISARÍA DE AGUAS DEL DUERO 9/2001
PLANO N° 3.	ZONIFICACIÓN DE LA U.H. 02.13 PÁRAMO DE CUÉLLAR RELATIVA A LAS NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES. COMISARÍA DE AGUAS DEL DUERO 9/2001

TABLAS

- TABLA 1. Volúmenes comprometidos entre 1/2/2000 y 27/7/2001 y superficies de riego correspondientes
- TABLA 2. Balance resumen por zonas ($\text{hm}^3/\text{año}$). DGOHCA 5/2001.
- TABLA 3. Balance actualizado (julio 2001), en hm^3 , del grado de utilización de los recursos hídricos subterráneos.
- TABLA 4. Resumen de la propuesta de normas para el otorgamiento de concesiones de la unidad hidrogeológica 02.17 Región de los Arenales
- TABLA 5. Balance actualizado de la zonificación propuesta. CHD-Comisaría de Aguas

1. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

La unidad hidrogeológica 02.13 (Páramo de Cuéllar) es de naturaleza carbonatada, relativamente pequeña (unos 500 km²) y de reducido espesor. Tiene una limitada capacidad de regulación de los recursos hídricos, por lo que en periodos críticos de sequía éstos se reducen de forma muy significativa.

La unidad hidrogeológica 02.17 Región de los Arenales es de tipo detrítico, muy extensa (más de 7.700 km²) y de gran espesor, y en ella las extracciones de agua, empleada fundamentalmente para riego, han producido un impacto severo que se ha traducido en la generación de importantes conos de bombeo y probablemente en la reducción de las aportaciones subterráneas a los ríos que la atraviesan.

La situación de estas unidades hidrogeológicas motivó, en el año 1998, la suspensión cautelar del otorgamiento de nuevas concesiones en ambas unidades, por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/12/1998. Posteriormente, en la Junta de Gobierno celebrada el 20/5/1999 se acordó el levantamiento de la suspensión en la zona cercana al Duero de la u.h. 02.17 Región de los Arenales y en las zonas periféricas de la u.h. 02.13 Páramo de Cuéllar.

En el estudio “Normas de otorgamiento de concesiones de las unidades hidrogeológicas 02.13 Páramo de Cuéllar y 02.17 Región de los Arenales. Cuenca del Duero. DGOHCA 5/2001”, se recogieron los datos, conclusiones y propuesta de sectorización y normas relativas a ambas unidades hidrogeológicas.

El estudio incluye un diagnóstico de la situación piezométrica y del grado de utilización de las aguas subterráneas de cada unidad hidrogeológica a partir de los datos de uso para abastecimiento y para riego y de los expedientes de concesiones y autorizaciones del artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio) resueltos hasta el 1 de febrero de 2000.

Así pues, los resultados y conclusiones del estudio DGOHCA 5/2001 se fundamentan en datos que han variado progresivamente hasta la actualidad, dado que el proceso de otorgamiento de concesiones no se ha detenido en algunos sectores de la unidad hidrogeológica 02.17, fuera del área en la que la propia Confederación Hidrográfica del Duero estableció la suspensión cautelar del otorgamiento de nuevas concesiones de agua subterránea.

Los volúmenes comprometidos entre el 1 de febrero de 2000 y el 27 de julio de 2001 en la unidad del Páramo de Cuéllar no suponen un cambio significativo respecto a las conclusiones y la calificación de las zonas recogidas en el estudio 5/2001 de la DGOHCA. Sin embargo, los volúmenes comprometidos en las zonas I, Iib, IIIa y IIIb, de la unidad Región de los Arenales, delimitadas en el mencionado estudio, suponen un total de 13,7 hm³. La distribución de este volumen, relativamente importante, modifica significativamente el balance o grado de utilización del agua subterránea de algunas zonas por lo que se ha modificado la propuesta recogida en el informe DGOHCA 5/2001. En la tabla 1 se exponen, para cada zona, los volúmenes comprometidos entre 1/2/2000 y 27/7/2001 y las correspondientes superficies de riego.

Tabla 1. Volúmenes comprometidos entre 1/2/2000 y 27/7/2001 y superficies de riego correspondientes

ZONA	Sup. Riego (ha)	Volumen (m ³ /año)
Total I	0,2000	2.430
Total Iib	899,5398	5.397.334
Total IIIa	1.284,7747	8.146.447
Total IIIb	24,2780	155.074
SUMA	2.208,7925	13.701.285

En consecuencia, en este informe se presenta:

- El resumen de las conclusiones y las normas propuestas en el estudio 5/2001 de la DGOHCA para la unidad 02.17 Región de los Arenales (apartado 2).
- La actualización del estudio y del balance para la unidad 02.17 Región de los Arenales, con los datos de las resoluciones de concesión y autorización habidas desde el 1 de febrero de 2000 hasta el 27 de julio de 2001 (apartado 3).
- En el apartado 4 se presenta el texto de la propuesta actualizada de las “Normas para el otorgamiento de concesiones de la unidad hidrogeológica 02.17 Región de los Arenales”, modificada como consecuencia de los nuevos balances de uso del agua en cada zona, y la propuesta de las “Normas para el otorgamiento de concesiones de la unidad hidrogeológica 02.13 Páramo de Cuéllar”.

2. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DGOHCA 5/2001 RELATIVAS A LA U.H. 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES

2.1. DIAGNÓSTICO Y BALANCE DE LA UNIDAD HIDROGEOLÓGICA

Para el diagnóstico de la situación existente en la unidad hidrogeológica, además de los datos piezométricos y la evaluación de las modificaciones en el flujo subterráneo, se han utilizado la comparación entre los recursos utilizables y los recursos utilizados, así como la comparación entre los recursos utilizables y los volúmenes comprometidos, según los derechos reconocidos por el Organismo de cuenca, con los datos disponibles hasta febrero de 2000.

Los recursos utilizados para riego se estimaron a partir de las superficies ocupadas por los diferentes cultivos que figuran en los documentos aportados por los particulares para la obtención de las subvenciones de la Política Agrícola Común (PAC) de 1999.

La normativa propuesta consiste en la delimitación de diferentes sectores para cada uno de los cuales se proponen diferentes restricciones, según el uso al que se vaya a destinar el agua, y las condiciones de caudal máximo y distancia entre captaciones, que deberán cumplir las nuevas peticiones concesionales para ser otorgados por el Organismo de cuenca.

En la normativa se establece también el volumen máximo a otorgar, para aquellas zonas en las que se considera que existe un volumen de recursos utilizables que podrían ser concedidos sin afectar gravemente al actual estado de los acuíferos. Este volumen se ha cifrado, para las “zonas autorizadas” de la unidad de los Arenales, en función del balance para cada zona entre el volumen de los recursos utilizables y el volumen de recursos utilizados.

En ambos casos, el Organismo de cuenca, si procede, deberá contabilizar los volúmenes anuales correspondientes a las nuevas concesiones y autorizaciones, del artículo 52.2 de la L.A., según se vayan otorgando, hasta completar los volúmenes máximos a otorgar establecidos para cada zona, a los efectos de que una vez otorgado ese volumen máximo no procedería aprobar nuevas concesiones.

En la unidad 02.17 (Región de los Arenales) se han delimitado seis zonas (plano 1): zona I, no autorizada; zona IIa y zona IIb, condicionadas sur y norte; zona IIIa y zona IIIb,

autorizadas oeste y este, y zona IV, protegida. El balance de cada una de las zonas, en hm^3 , se recoge en la tabla 2.

Tabla 2. -Balance resumen por zonas ($\text{hm}^3/\text{año}$). DGOHCA 5/2001.

ZONA	Recarga	Recarga "utilizable"	Área (km^2)	Recursos utilizados PAC+ Abastec.	Recarga "utilizable" - Usos	Derechos Reconoc.	Recarga "Utilizable" - Derechos R.
Zona I	82,1	61,6	3072	135,8	-74,2	184,7	-123,1
Zona II a	78,2	58,7	2274	21,6	37,1	25,5	33,2
Zona II b	19,2	14,4	765	33,6	-19,2	48,9	-34,5
Zona III a	40,6	30,4	1326	24,4	6,0	38,1	-7,7
Zona III b	6,9	5,2	209	3,4	1,8	5,5	-0,3
Zona IV	1,2	0,9	49	0,7	0,2	2,8	-1,9
TOTALES	228,2	171,2	7695	219,5	-48,3	305,5	-134,3

2.2. PROPUESTA DE NORMAS PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES

Se enuncian a continuación las normas para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas en la unidad hidrogeológica nº 02.17, Región de los Arenales para que, en su caso, sean incorporadas al Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, y constituir así el marco normativo del Organismo de cuenca en las decisiones sobre las peticiones concesionales.

A los efectos de aplicación de las normas propuestas se han definido seis zonas, para cada una de las cuales se relacionan los términos municipales que las integran y su superficie total; su delimitación se recoge en el plano 1. Los términos municipales señalizados sólo quedarán afectados en la parte del término incluida dentro de los límites de la unidad hidrogeológica Región de los Arenales.

Zona I. No autorizada. Con una superficie de 3.072 km^2 , está integrada por los términos municipales que se relacionan a continuación.

Agusal	VA	El Pedroso de la Armuña	SA	Pedrajas de San Esteban	✓ VA
Alcazaren	✓ VA	Espinosa de los Caballeros	AV	Pedro Rodriguez	AV
Aldeaseca	AV	Fontiveros	AV	Pitiegua	✓ SA
Aldeaseca de la Frontera	SA	Fresneda de Cuellar	✓ SG	Poveda de las Cintas	SA
Almenara de Adaja	VA	Fresneda de Cuellar (Pinar de Arriba)	SG	Pozal de Gallinas	VA
Arabayona	SA	Fresno el Viejo	VA	Puras	VA

Arevalo	AV	Fuente el Olmo de Iscar	SG	Ragama	SA
Ataquines	VA	Fuente el Sauz	AV	Ramiro	VA
Barroman	AV	Fuente el Sol	VA	Rapariegos	SG
Bercial de Zapardiel	AV	Fuente-Olmedo	VA	Raseros	AV
Bernuy-Zapardiel	AV	Fuentes de Año	AV	Remondo	✓ SG
Blasconuño de Matababras	AV	Horcajo de las Torres	AV	Rubi de Bracamonte	VA
Bobadilla del Campo	VA	Hornillos	VA	Salvador	VA
Bocigas	VA	Isicar	✓ VA	Salvador (Honcalada)	VA
Brahojos de Medina	VA	La Zarza	VA	Samboal	SG
Cabezas de Alambre	AV	Langa	AV	San Cristobal de la Vega	SG
Cabezas del Pozo	AV	Lomoviejo	VA	San Esteban de Zapardiel	AV
Cabizuela	AV	Madrigal de las Altas Torres	AV	San Pablo de la Moraleja	VA
Canales	AV	Mamblas	AV	San Vicente de Arevalo	AV
Cantalapiedra	SA	Martin Muñoz de la Dehesa	SG	San Vicente del Palacio	VA
Cantalpino	SA	Medina del Campo	VA	Santiuste de San Juan Bautista	SG
Cantiveros	AV	Montejo de Arevalo	SG	Sinlabajos	AV
Carpio	VA	Moraleja de las Panaderas	VA	Tarazona de Guareña	SA
Castellanos de Zapardiel	AV	Moraleja de Matababras	AV	Tolocirio	SG
Castrejon	VA	Muriel		Velascalvaro	VA
Cervillego de la Cruz	VA	Nava de Arévalo	AV	Villaflores	SA
Cisla	AV	Nava de la Asunción	SG	Villanueva del Aceral	AV
Coca	SG	Navas de Oro	SG	Villaverde de Guareña	✓ SA
Constanzana	AV	Nueva Villa de las Torres	VA	Villaverde de Iscar	SG
Donhierro	SG	Olmedo	✓ VA	Villaverde de Medina	VA
Donjimeno	AV	Pajares de la Laguna	✓ SA	Villoria	SA
Donvidas	AV	Palacios de Goda	AV	Villorueta	SA
El Campillo	VA	Palaciosrubios	SA	Zorita de la Frontera	SA
El Campo de Peñaranda	SA	Paradinas de San Juan	SA		

En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán otorgar concesiones para abastecimiento hasta un máximo de 20.000 m³ anuales por concesión. Las concesiones para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando el carácter consuntivo o no del volumen solicitado. Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la reposición de aquellos aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón, a fin de garantizar los derechos ya adquiridos, y las autorizaciones correspondientes al artículo 52.2. de la Ley de Aguas.

Zona IIa. Condicionada sur. Con una superficie total de 2.274 km², comprende los siguientes términos municipales:

Adanero	AV	Labajos	SG	Pozanco	AV
Albornos	AV	Las Berlanas	AV	Rapariegos (Perteneencia)	AV
Aldeanueva del Codonal	SG	Lastras de Cuellar	✓ SG	Riocabado	AV
Aldehuela del Codonal	SG	Lastras del Pozo (El Montecillo)	✓ SG	Rivilla de Barajas	AV

Aveinte	AV	Maello	AV	Salvadios	AV
Babilafuente	✓ SA	Mancera de Abajo	✓ SA	San Esteban de los Patos	✓ AV
Bercial	✓ SG	Mancera de Arriba	✓ AV	San Garcia de Ingelmos	✓ AV
Bernardos	✓ SG	Martin Muñoz de las Posadas	SG	San Juan de la Encinilla	AV
Blascomillan	AV	Marugan	✓ SG	San Martin y Mudrian	SG
Blascosancho	AV	Melque	SG	San Pascual	AV
Boveda del Rio Almar	✓ SA	Miguelanez	SG	San Pedro del Arroyo	AV
Brabos	✓ AV	Mingorria	✓ AV	Sanchidrian	AV
Bularros	✓ AV	Mirueña de los Infanzones	✓ AV	Sanchonuño	✓ SG
Cantaracillo	SA	Monsalupe	AV	Sangarcia	✓ SG
Carbonero el Mayor	✓ SG	Monterrubio	✓ SG	Santa Maria del Cubillo	✓ AV
Cardeñosa	✓ AV	Morinigo	✓ SA	Santa Maria la Real de Nieva	✓ SG
Chamartin	✓ AV	Muñogrande	AV	Santo Domingo de las Posadas	AV
Codorniz	SG	Muñogrande	AV	Santo Tome de Zabarcos	AV
Collado de Contreras	AV	Muñomer del Peco	AV	Sigeres	AV
Crespos	AV	Muñopedro	SG	Solana de Rioalmar	✓ AV
Cuellar	✓ SG	Muñosancho	AV	Tinosillos	AV
Domingo Garcia	SG	Narros de Saldueña	AV	Tolbaños	✓ AV
El Bohodon	AV	Narros del Castillo	AV	Vega de Santa Maria	AV
El Oso	AV	Nava de Sotrobal	✓ SA	Vegas de Matute	✓ SG
El Parral	AV	Navalmanzano	SG	Velayos	AV
Flores de Avila	AV	Nieva	SG	Ventosa del Rio Almar	✓ SA
Fuentepelayo	✓ SG	Ojos-Albos	✓ AV	Villacastin	✓ SG
Gimialcon	AV	Orbita	AV	Villaflor	✓ AV
Gomezerracin	SG	Ortigosa de Pestano	SG	Villanueva de Gomez	AV
Gotarrendura	AV	Pajares de Adaja	AV	Villar de Gallimazo	SA
Grandes y San Martin	AV	Papatrigo	AV	Vinegra de Morana	AV
Gutierrez Muñoz	AV	Peñalba de Avila	AV	Vita	AV
Hernansancho	AV	Peñaranda de Bracamonte	SA	Zarzuela del Monte	✓ SG
Herreros de Suso	AV	Pinarejos	SG	Zarzuela del Pinar	✓ SG
Ituero y Lama	SG	Pinarnegrillo	✓ SG		
Juarros de Voltoya	SG	Pinarnegrillo (Temeroso)	SG		

En esta zona se podrán otorgar concesiones para abastecimiento urbano e industrial, que serán estudiadas caso por caso y no se otorgarán concesiones para riego con aguas subterráneas. En las concesiones para uso industrial se considerará el carácter consuntivo del recurso. Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación y reposición de aquellos aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón, a fin de garantizar los derechos ya adquiridos, y las autorizaciones correspondientes al artículo 52.2. de la Ley de Aguas.

Zona IIb. Condicionada norte. Tiene una superficie de 765 km², e incluye los siguientes términos:

Alaejos	VA	Matapozuelos	VA	Siete Iglesias de Trabancos	✓ VA
Castrillo de la Guareña	ZA	Nava del Rey	✓ VA	Vadillo de la Guareña	ZA
El Pego	ZA	Pozaldez	VA	Valdestillas	VA
La Boveda de Toro	ZA	Rueda	✓ VA	Ventosa de la Cuesta	VA
La Seca	✓ VA	Serrada	VA	Villabuena del Puente	ZA

En esta zona se podrán otorgar concesiones para abastecimiento urbano e industrial, que serán estudiadas caso a caso y no se otorgarán concesiones para riego con aguas subterráneas. En las concesiones para uso industrial se considerará el carácter consuntivo del recurso. Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación y reposición de aquellos aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón, a fin de garantizar los derechos ya adquiridos, y las autorizaciones correspondientes al artículo 52.2. de la Ley de Aguas.

Zona IIIa. Autorizada oeste. Cubre una superficie de 1.326 km² y comprende los siguientes términos municipales:

Aldeanueva de Figueroa	✓ SA	Fuentesauco	ZA	Sanzoles	ZA
Arcenillas	ZA	Fuentespreadas	ZA	Toro	✓ ZA
Argujillo	ZA	Gema	ZA	Torrecilla de la Orden	ZA
Cabañas de Sayago	✓ ZA	Guarrate	ZA	Valdefinjas	ZA
Cañizal	ZA	Jambrina	ZA	Vallesa	ZA
Casaseca de Campean	✓ ZA	La Orbada	SA	Venialbo	ZA
Casaseca de las Chanas	ZA	Madridanos	ZA	Villaescusa	ZA
Castronuño	ZA	Moraleja del Vino	ZA	Villafranca de Duero	ZA
Cazurra	ZA	Morales del Vino	ZA	Villalazan	✓ ZA
El Maderal	ZA	Parada de Rubiales	SA	Villamor de los Escuderos	ZA
El Perdigon	ZA	Peleagonzalo	ZA	Villanueva de Campean	✓ ZA
El Pinero	ZA	Peleas de Abajo	✓ ZA	Villaralbo	✓ ZA
Entrala	ZA	Pereruela	✓ ZA	Zamora	✓ ZA
Espino de la Orbada	SA	San Miguel de la Ribera	ZA		
Fuentelapeña	ZA	Santa Clara de Avedillo	✓ ZA		

En esta zona se podrán otorgar concesiones para abastecimiento urbano, industrial y para usos agrícolas. Las concesiones para abastecimiento urbano e industrial se estudiarán caso por caso. Las concesiones para riego no superarán el volumen anual máximo de 24.000 m³. La distancia mínima entre captaciones de agua subterránea para riego se establece en 500 m. Se podrán otorgar las concesiones necesarias para la actualización y

reposición de las captaciones correspondientes a concesiones ya existentes y se autorizarán los aprovechamientos amparados por el artículo 52.2 de la Ley de Aguas.

Al amparo del artículo 184, apartado 1.c, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, el volumen total máximo a otorgar en esta zona se establece en 6 hm³. El Organismo de cuenca deberá contabilizar los volúmenes anuales correspondientes a las concesiones y autorizaciones del artículo 52.2 de la L.A. a partir de febrero de 2.000, según se vayan otorgando, hasta completar el volumen máximo a otorgar, a los efectos de que una vez otorgado dicho volumen máximo no procederá aprobar nuevas concesiones para riego.

Zona IIIb. Autorizada este. Con una extensión de 209 km² incluye los siguientes términos municipales:

Aldeamayor de San Martín	✓ VA	Laguna de Duero	✓ VA	Tudela de Duero (Herrera de Duero)	VA
Boecillo	✓ VA	Mojados	✓ VA	Viana de Cega	VA
Cisterniga	✓ VA	Tudela de Duero	✓ VA	Villanueva de Duero	✓ VA
La Pedraja de Portillo	✓ VA				

En esta zona se podrán otorgar concesiones para abastecimiento urbano, industrial y para usos agrícolas. Las concesiones para abastecimiento urbano e industrial se estudiarán caso por caso. Las concesiones para riego no superarán el volumen anual máximo de 36.000 m³. La distancia mínima entre captaciones de agua subterránea para riego se establece en 500 m. Se podrán otorgar las concesiones necesarias para la actualización y reposición de las captaciones correspondientes a concesiones ya existentes y se autorizarán los aprovechamientos amparados por el artículo 52.2 de la Ley de Aguas.

Al amparo del artículo 184, apartado 1.c, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, el volumen total máximo a otorgar en esta zona se establece en 1,8 hm³. El Organismo de cuenca deberá contabilizar los volúmenes anuales correspondientes a las concesiones y autorizaciones del artículo 52.2 de la L.A. a partir de 1 de febrero de 2.000, según se vayan otorgando, hasta completar el volumen máximo a otorgar, a los efectos de que una vez otorgado dicho volumen máximo no procederá aprobar nuevas concesiones para riego.

Zona IV. Protegida. Con una superficie de 49 km², incluye los términos municipales de Fuente de Santa Cruz (SG), Llano de Olmedo (VA) y Villeguillo (SG), en los que están situadas las lagunas de Coca-Olmedo. En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones

de aguas subterráneas. Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a las modificaciones necesarias para el mantenimiento de las ya existentes, y las autorizaciones del artículo 52.2 de la Ley de Aguas.

No obstante, la aprobación del Plan Hidrológico Nacional permitiría aplicar a esta zona la figura de protección contemplada en su artículo 25, del anteproyecto de febrero de 2001, en virtud de la cual podría ser declarada “Reserva hidrológica por motivos ambientales”, lo que podría implicar la prohibición de otorgar autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, limitando los derechos del artículo 52.2 de la Ley de Aguas.

Concesiones de escasa importancia. En la unidad hidrogeológica 02.17, Región de Los Arenales, se consideran concesiones de escasa importancia a aquellas concesiones de aguas para aprovechamiento de riego con un caudal menor de 4 l/s, de usos domésticos de hasta 50 personas, constituyan o no un núcleo habitado, o de un caudal inferior a 2 l/s para otros destinos diferentes a los indicados. El procedimiento para la tramitación de los expedientes de este tipo de concesiones será el fijado en los artículos 130 y siguientes del R.D.P.H.

3. ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO A FECHA 27 DE JULIO DE 2001

3.1. BALANCE DE LA UNIDAD HIDROGEOLÓGICA 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES

A continuación se presenta un balance actualizado, en hm^3 , del grado de utilización de los recursos hídricos subterráneos para las diferentes zonas de la unidad hidrogeológica. Este balance se ha elaborado teniendo en cuenta los volúmenes correspondientes a los derechos reconocidos entre febrero de 2000 y julio de 2001 y considerando que se usa la totalidad del volumen otorgado.

Tabla 3.- balance actualizado (julio 2001), en hm^3 , del grado de utilización de los recursos hídricos subterráneos.

ZONA	Área (km^2)	Recarga	Recarga "utilizable"	(*) Recursos utilizados PAC+Abast.	(**)Derechos reconocidos 1/2/2000 a 27/7/2001	Recarga "utilizable" - (*) + (**)
Zona I No autorizada	3.072	82,1	61,6	135,8	0,002	-74,2
Zona II a Condicionada Sur	2.274	78,2	58,7	21,6		37,1
Zona II b Condicionada Norte	765	19,2	14,4	33,6	5,4	-24,6
Zona III a Autorizada Oeste	1.326	40,6	30,4	24,4	8,1	-2,1
Zona III b Autorizada Este	209	6,9	5,2	3,4	0,2	1,6
Zona IV Protegida	49	1,2	0,9	0,7		0,2
TOTALES	7.695	228,2	171,2	219,5	13,7	-62,0

La comparación de este balance con el recogido en el estudio 5/2001 de la DGOHCA (tabla 2 en la página 4 de este documento), pone de manifiesto que en la zona IIb (Condicionada norte) se incrementa el déficit en $5,4 \text{ hm}^3$, con un total de $24,6 \text{ hm}^3$; y en la zona IIIa (Autorizada oeste) en la que anteriormente se evaluó un excedente de 6 hm^3 , con los datos actuales, hay un déficit de $2,1 \text{ hm}^3$ anuales. En la zona IIIb (Autorizada este) los usos aumentan ligeramente aunque se mantiene un excedente de $1,6 \text{ hm}^3$.

De acuerdo con el balance por zonas presentado, la propuesta de normas para otorgamiento de concesiones recogida en el estudio 5/2001 de la DGOHCA debe ser actualizada en el sentido de modificar la calificación de la zona IIIa, considerada en el estudio 5/2001 como autorizada, y aplicar a esta zona la normativa de zona condicionada, dada su situación hidrogeológica y el balance actual de recursos.

En consecuencia, la zona IIIa quedaría comprendida en la zona IIb (Condicionada norte) que queda, de este modo, ampliada. Al haber una única zona autorizada, la antigua zona IIIb (Autorizada este) queda como zona III (Autorizada). La delimitación de estas zonas se recoge en el plano 2, y la tabla nº 4 se resume la propuesta de normas para otorgamiento de concesiones.

Tabla 4.- Resumen de la propuesta de normas para el otorgamiento de concesiones de la unidad hidrogeológica 02.17 Región de los Arenales

	I No autorizada 3.072 km ²	II A Condicionada Sur 2.274 km ²	II B Condicionada Norte 2.091 km ²	III Autorizada 209 km ²	IV Protegida 49 km ²
Concesiones Riego	Sólo modificaciones	Sólo modificaciones	Sólo modificaciones	Máx: 36.000 m ³ Mín: 500 m V. total: 1,6 hm ³	Sólo modificaciones
Concesiones Abastecimiento	Máx: 20.000 m ³	Sí	Sí	Sí	Sólo modificaciones
Concesiones Industria	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Sólo modificaciones
Concesiones Ganadería y mixtos	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Sólo modificaciones
Concesiones reposición aprovechamientos preexistentes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Autorizaciones usos privativos art. 54.2 LA (RDL 1/2001)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Las nuevas zonas, y su correspondiente balance en hm³ se recoge en la tabla nº 5:

Tabla 5.- Balance actualizado de la zonificación propuesta . CHD-Comisaría de Aguas

ZONA	Área (km ²)	Recarga	Recarga "utilizable"	(*) Recursos utilizados PAC+ Abastec.	(**)Derechos reconocidos 1/2/2000 a 27/7/2001	Recarga "utilizable" - (*) + (**)
Zona I No autorizada	3072	82,1	61,6	135,8	0,002	-74,2
Zona II a Condicionada Sur	2274	78,2	58,7	21,6		37,1
Zona II b Condicionada Norte	2091	59,8	44,8	58,0	13,2	-26,4
Zona III Autorizada	209	6,9	5,2	3,4	0,2	1,6
Zona IV Protegida	49	1,2	0,9	0,7		0,2
TOTALES	7695	228,2	171,2	219,5	13,3	-61,7

4. PROPUESTA DE COMISARÍA DE AGUAS DEL DUERO DE NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES 9/2001

4.1. UNIDAD HIDROGEOLÓGICA 02.17 REGIÓN DE LOS ARENALES

Se enuncian a continuación las normas para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas en la unidad hidrogeológica nº 02.17, Región de los Arenales para que, en su caso, sean incorporadas al Plan Hidrológico de la cuenca, y constituir así el marco normativo del Organismo de cuenca en las decisiones sobre las peticiones concesionales.

A los efectos de aplicación de las normas propuestas se han definido cinco zonas, para cada una de las cuales se relacionan los términos municipales que las integran y su superficie total; su delimitación se recoge en el plano 2. Los términos municipales señalizados sólo quedarán afectados en la parte del término incluida dentro de los límites de la unidad hidrogeológica Región de los Arenales.

ZONA I. NO AUTORIZADA.

Con una superficie de 3.072 km², está integrada por los términos municipales que se relacionan a continuación.

Aguasal	VA	El Pedroso de la Armuña	SA	Pedrajas de San Esteban	✓ VA
Alcazaren	✓ VA	Espinosa de los Caballeros	AV	Pedro Rodriguez	AV
Aldeaseca	AV	Fontiveros	AV	Pitiegua	✓ SA
Aldeaseca de la Frontera	SA	Fresneda de Cuellar	✓ SG	Poveda de las Cintas	SA
Almenara de Adaja	VA	Fresneda de Cuellar (Pinar de Arriba)	SG	Pozal de Gallinas	VA
Arabayona	SA	Fresno el Viejo	VA	Puras	VA
Arevalo	AV	Fuente el Olmo de Iscar	SG	Ragama	SA
Ataquines	VA	Fuente el Sauz	AV	Ramiro	VA
Barroman	AV	Fuente el Sol	VA	Rapariegos	SG
Bercial de Zapardiel	AV	Fuente-Olmedo	VA	Rasueros	AV
Bernuy-Zapardiel	AV	Fuentes de Año	AV	Remondo	✓ SG
Blasconuño de Matababras	AV	Horcajo de las Torres	AV	Rubi de Bracamonte	VA
Bobadilla del Campo	VA	Hornillos	VA	Salvador	VA
Bocigas	VA	Isicar	✓ VA	Salvador (Honcalada)	VA
Brahojos de Medina	VA	La Zarza	VA	Samboal	SG
Cabezas de Alambre	AV	Langa	AV	San Cristobal de la Vega	SG
Cabezas del Pozo	AV	Lomoviejo	VA	San Esteban de Zapardiel	AV
Cabizuela	AV	Madrigal de las Altas Torres	AV	San Pablo de la Moraleja	VA
Canales	AV	Mamblas	AV	San Vicente de Arevalo	AV
Cantalapiedra	SA	Martin Muñoz de la Dehesa	SG	San Vicente del Palacio	VA
Cantalpino	SA	Medina del Campo	VA	Santiuste de San Juan Bautista	SG
Cantiveros	AV	Montejo de Arevalo	SG	Sinlabajos	AV
Carpio	VA	Moraleja de las Panaderas	VA	Tarazona de Guareña	SA
Castellanos de Zapardiel	AV	Moraleja de Matababras	AV	Tolocirio	SG

Castrejon	VA	Muriel		Velascalvaro	VA
Cervillego de la Cruz	VA	Nava de Arévalo	AV	Villaflores	SA
Cisla	AV	Nava de la Asunción	SG	Villanueva del Aceral	AV
Coca	SG	Navas de Oro	SG	Villaverde de Guareña	✓ SA
Constanzana	AV	Nueva Villa de las Torres	VA	Villaverde de Iscar	SG
Donhierro	SG	Olmedo	✓ VA	Villaverde de Medina	VA
Donjimeno	AV	Pajares de la Laguna	✓ SA	Villoria	SA
Donvidas	AV	Palacios de Goda	AV	Villorueta	SA
El Campillo	VA	Palaciosrubios	SA	Zorita de la Frontera	SA
El Campo de Peñaranda	SA	Paradinas de San Juan	SA		

Concesiones

Riego: En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Abastecimiento: Se podrán otorgar concesiones para abastecimiento hasta un máximo de 20.000 m³ anuales por concesión. En estas concesiones no se incluirá el riego de zonas verdes, parques y jardines, etc., por lo que el volumen concedido lo será exclusivamente para los usos domésticos. Se podrán modificar las concesiones vigentes siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Industria: Las concesiones de aguas subterráneas para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando el carácter no consuntivo de la industria así como la eficiencia en el consumo obtenida con la aplicación de unos procedimientos industriales frente a otros. Se podrán modificar las concesiones vigentes siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Otras concesiones: Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón. Las concesiones para usos ganaderos y usos mixtos se estudiarán caso a caso siguiendo las recomendaciones anteriores.

Usos privativos por disposición legal

Se podrán inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio), no pudiéndose realizar nuevas obras para los citados aprovechamientos sin la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

ZONA II A. CONDICIONADA SUR.

Con una superficie total de 2.274 km², comprende los siguientes términos municipales:

Adanero	AV	Labajos	SG	Pozanco	AV
Albornos	AV	Las Berlanas	AV	Rapariegos (Pertenencia)	AV
Aldeanueva del Codonal	SG	Lastras de Cuellar	✓ SG	Riocabado	AV
Aldehuela del Codonal	SG	Lastras del Pozo (El Montecillo)	✓ SG	Rivilla de Barajas	AV
Aveinte	AV	Maello	AV	Salvados	AV
Babilafuente	✓ SA	Mancera de Abajo	✓ SA	San Esteban de los Patos	✓ AV
Bercial	✓ SG	Mancera de Arriba	✓ AV	San Garcia de Ingelmos	✓ AV
Bernardos	✓ SG	Martin Muñoz de las Posadas	SG	San Juan de la Encinilla	AV
Blascomillan	AV	Marugan	✓ SG	San Martin y Mudrian	SG
Blascosancho	AV	Melque	SG	San Pascual	AV
Boveda del Rio Almar	✓ SA	Miguelanez	SG	San Pedro del Arroyo	AV
Brabos	✓ AV	Mingorria	✓ AV	Sanchidrian	AV
Bularros	✓ AV	Mirueña de los Infanzones	✓ AV	Sanchonuño	✓ SG
Cantaracillo	SA	Monsalupe	AV	Sangarcia	✓ SG
Carbonero el Mayor	✓ SG	Monterrubio	✓ SG	Santa Maria del Cubillo	✓ AV
Cardeñosa	✓ AV	Morinigo	✓ SA	Santa Maria la Real de Nieva	✓ SG
Chamartin	✓ AV	Muñogrande	AV	Santo Domingo de las Posadas	AV
Codorniz	SG	Muñogrande	AV	Santo Tome de Zabarcos	AV
Collado de Contreras	AV	Muñomer del Peco	AV	Sigeres	AV
Crespos	AV	Muñopedro	SG	Solana de Rioalmar	✓ AV
Cuellar	✓ SG	Muñosancho	AV	Tinosillos	AV
Domingo Garcia	SG	Narros de Saldueña	AV	Tolbaños	✓ AV
El Bohodon	AV	Narros del Castillo	AV	Vega de Santa Maria	AV
El Oso	AV	Nava de Sotrobal	✓ SA	Vegas de Matute	✓ SG
El Parral	AV	Navalmanzano	SG	Velayos	AV
Flores de Avila	AV	Nieva	SG	Ventosa del Rio Almar	✓ SA
Fuentepelayo	✓ SG	Ojos-Albos	✓ AV	Villacastin	✓ SG
Gimialcon	AV	Orbita	AV	Villaflor	✓ AV
Gomezerracin	SG	Ortigosa de Pestano	SG	Villanueva de Gomez	AV
Gotarrendura	AV	Pajares de Adaja	AV	Villar de Gallimazo	SA
Grandes y San Martin	AV	Papatrigo	AV	Vinegra de Morana	AV
Gutierre Muñoz	AV	Peñalba de Avila	AV	Vita	AV
Hernansancho	AV	Peñaranda de Bracamonte	SA	Zarzuela del Monte	✓ SG
Herreros de Suso	AV	Pinarejos	SG	Zarzuela del Pinar	✓ SG
Ituero y Lama	SG	Pinarnegrillo	✓ SG		
Juarros de Voltoya	SG	Pinarnegrillo (Temeroso)	SG		

Concesiones

Riego: En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Abastecimiento: Se podrán otorgar concesiones para abastecimiento de poblaciones y de urbanizaciones aisladas. En estas concesiones no se incluirá el riego de zonas verdes, parques y jardines, etc., por lo que el volumen concedido lo será exclusivamente para los usos domésticos.

Industria: Las concesiones de aguas subterráneas para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando positivamente el carácter no consuntivo de la industria así como la eficiencia en el consumo obtenida con la aplicación de unos procedimientos industriales frente a otros.

Otras concesiones: Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón. Las concesiones para usos ganaderos y usos mixtos se estudiarán caso a caso siguiendo las recomendaciones anteriores.

Usos privativos por disposición legal

Se podrán inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio), no pudiéndose realizar nuevas obras para los citados aprovechamientos sin la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

ZONA II B. CONDICIONADA NORTE.

Tiene una superficie de 2.091 km², e incluye los siguientes términos:

Alaejos	VA	Gema	ZA	Serrada	VA
Aldeanueva de Figueroa	✓ SA	Guarrate	ZA	Siete Iglesias de Trabancos	✓ VA
Arcenillas	ZA	Jambrina	ZA	Toro	✓ ZA
Argujillo	ZA	La Bodega de Toro	ZA	Torrecilla de la Orden	ZA
Cabañas de Sayago	✓ ZA	La Orbada	SA	Vadillo de la Guareña	ZA
Cañizal	ZA	La Seca	✓ VA	Valdefinjas	ZA
Casaseca de Campean	✓ ZA	Madridanos	ZA	Valdestillas	VA
Casaseca de las Chanas	ZA	Matapozuelos	VA	Vallesa	ZA
Castrillo de la Guareña	ZA	Moraleja del Vino	ZA	Venialbo	ZA
Castronuño	ZA	Morales del Vino	ZA	Ventosa de la Cuesta	VA
Cazurra	ZA	Nava del Rey	✓ VA	Villabuena del Puente	ZA
El Maderal	ZA	Parada de Rubiales	SA	Villaescusa	ZA
El Pego	ZA	Peleagonzalo	ZA	Villafranca de Duero	ZA
El Perdigon	ZA	Peleas de Abajo	✓ ZA	Villalazan	✓ ZA
El Pinero	ZA	Pererueta	✓ ZA	Villamor de los Escuderos	ZA
Entrala	ZA	Pozaldez	VA	Villanueva de Campean	✓ ZA
Espino de la Orbada	SA	Rueda	✓ VA	Villaralbo	✓ ZA
Fuentelapeña	ZA	San Miguel de la Ribera	ZA	Zamora	✓ ZA
Fuentesauco	ZA	Santa Clara de Avedillo	✓ ZA		
Fuentespreadas	ZA	Sanzoles	ZA		

Concesiones

Riego: En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Abastecimiento: Se podrán otorgar concesiones para abastecimiento de poblaciones y de urbanizaciones aisladas. En estas concesiones no se incluirá el riego de zonas verdes, parques y jardines, etc., por lo que el volumen concedido lo será exclusivamente para los usos domésticos.

Industria: Las concesiones de aguas subterráneas para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando positivamente el carácter no consuntivo de la industria así como la eficiencia en el consumo obtenida con la aplicación de unos procedimientos industriales frente a otros.

Otras concesiones: Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón. Las concesiones para usos ganaderos y usos mixtos se estudiarán caso a caso siguiendo las recomendaciones anteriores.

Usos privativos por disposición legal

Se podrán inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio), no pudiéndose realizar nuevas obras para los citados aprovechamientos sin la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

ZONA III. AUTORIZADA.

Con una extensión de 209 km² incluye los siguientes términos municipales:

Aldeamayor de San Martín	✓ VA	Laguna de Duero	✓ VA	Tudela de Duero (Herrera de Duero)	VA
Boecillo	✓ VA	Mojados	✓ VA	Viana de Cega	VA
Cisterniga	✓ VA	Tudela de Duero	✓ VA	Villanueva de Duero	✓ VA
La Pedraja de Portillo	✓ VA				

Concesiones

Riego: En esta zona se podrán otorgar nuevas concesiones de aguas subterráneas para riego siempre que no superen el volumen anual máximo de 36.000 m³ y guarden una distancia mínima entre captaciones de agua subterránea de 500 m. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido, en el caso de las concesiones relativas a volúmenes anuales superiores a los 36.000 m³ citados, y que se respeten los 500 m entre captaciones, en el caso de que se modifique el punto de toma.

Abastecimiento: Se podrán otorgar concesiones para abastecimiento a poblaciones y a urbanizaciones aisladas.

Industria: Las concesiones de aguas subterráneas para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando el carácter no consuntivo de la industria así como la eficiencia en el consumo obtenida con la aplicación de unos procedimientos industriales frente a otros.

Otras concesiones: Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón. Las concesiones para usos ganaderos y usos mixtos se estudiarán caso a caso siguiendo las recomendaciones anteriores.

Usos privativos por disposición legal

Se podrán inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio), no pudiéndose realizar nuevas obras para los citados aprovechamientos sin la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Volumen total máximo a otorgar

Al amparo del artículo 184, apartado 1.c, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, el volumen total máximo a otorgar en esta zona se establece en 1,6 hm³.

El Organismo de cuenca deberá contabilizar los volúmenes anuales correspondientes a las concesiones y autorizaciones reguladas en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio) a partir de 1 de agosto de 2.001, según se

vayan otorgando, hasta completar el volumen máximo a otorgar, a los efectos de que una vez otorgado dicho volumen máximo no procederá aprobar nuevas concesiones para riego y esta zona quedará incluida en la zona II B, CONDICIONADA NORTE a los efectos de las normas para el otorgamiento de concesiones.

ZONA IV, PROTEGIDA.

Con 49 km², incluye los términos municipales de Fuente de Santa Cruz (SG); Llano de Olmedo (VA) y Villeguillo (SG), en los que están situadas las lagunas de Coca-Olmedo.

Concesiones

Riego: En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Abastecimiento: No se podrán otorgar concesiones para abastecimiento. Se podrán modificar las concesiones vigentes siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Industria: No se podrán otorgar concesiones para usos industriales. Se podrán modificar las concesiones vigentes siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Otras concesiones: Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón. Se podrán modificar las concesiones vigentes siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido. No se podrán otorgar concesiones para usos ganaderos ni para usos mixtos.

Usos privativos por disposición legal

Se podrán inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio), no pudiéndose realizar nuevas obras para los citados aprovechamientos sin la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.2. UNIDAD HIDROGEOLÓGICA 02.13 PÁRAMO DE CUÉLLAR

Se enuncian a continuación las normas para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas en la unidad hidrogeológica nº 02.13, Páramo de Cuéllar para que, en su caso, sean incorporadas al Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, y constituir así el marco normativo del Organismo de cuenca en las decisiones sobre las peticiones concesionales.

A los efectos de aplicación de las normas propuestas se han definido dos zonas, para cada una de las cuales se relacionan los términos municipales que las integran y su superficie total; su delimitación se recoge en el plano 3. Los términos municipales señalizados sólo quedarán afectados en la parte del término incluida dentro de los límites de la unidad hidrogeológica nº 02.13, Páramo de Cuéllar.

ZONA I. NO AUTORIZADA.

Con una superficie de 243 km², está integrada por los términos municipales que se relacionan a continuación.

Campaspero	VA
Membibre de la Hoz	SG
Fompedraza	VA
Bahabon	VA
Manzanillo	✓ VA
Cogeces del Monte	VA
Montemayor de Pililla	✓ VA

Concesiones

Riego: En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Abastecimiento: Se podrán otorgar concesiones para abastecimiento hasta un máximo de 20.000 m³ anuales por concesión. En estas concesiones no se incluirá el riego de zonas verdes, parques y jardines, etc., por lo que el volumen concedido lo será exclusivamente para los usos domésticos. Se podrán modificar las concesiones vigentes siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Industria: Las concesiones de aguas subterráneas para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando el carácter no consuntivo de la industria así como la eficiencia en el consumo obtenida con la aplicación de unos procedimientos industriales frente a otros. Se podrán modificar las concesiones vigentes siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Otras concesiones: Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón. Las concesiones para usos ganaderos y usos mixtos se estudiarán caso a caso siguiendo las recomendaciones anteriores.

Usos privativos por disposición legal

Se podrán inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio), no pudiéndose realizar nuevas obras para los citados aprovechamientos sin la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

ZONA II. CONDICIONADA.

Tiene una superficie total de 761 km². Está integrada por los términos municipales que se relacionan a continuación.

Adrados	SG
Aldeasona	SG
Calabazas	SG
Camporredondo	✓ VA
Canalejas de Peñafiel	VA
Cozuelos de Fuentidueña	SG
Cuellar	✓ SG
Frumales	✓ SG
Fuente el Olmo de Fuentidueña	✓ SG
Fuentepiñel	SG
Fuentesauco de Fuentidueña	SG
Fuentidueña	✓ SG
Hontalbilla	✓ SG
Laguna de Contreras	✓ SG
Langayo	VA
Lastras de Cuellar	✓ SG
Mata de Cuellar	✓ SG
Olombrada	SG
Peñafiel	✓ VA
Perosillo	SG
Quintanilla de Arriba	✓ VA

Quintanilla de Onesimo	✓	VA
Rabano	✓	VA
San Cristobal de Cuellar		SG
San Miguel del Arroyo	✓	VA
Santibañez de Valcorba	✓	VA
Sardon de Duero	✓	VA
Torre de Peñafiel		VA
Torre de Peñafiel (Molpeceres)		VA
Torrecilla del Pinar	✓	SG
Torrescarcela		VA
Vallelado	✓	SG
Viloria		VA

Concesiones

Riego: En esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Abastecimiento: Se podrán otorgar concesiones para abastecimiento de poblaciones y de urbanizaciones aisladas. En estas concesiones no se incluirá el riego de zonas verdes, parques y jardines, etc., por lo que el volumen concedido lo será exclusivamente para los usos domésticos.

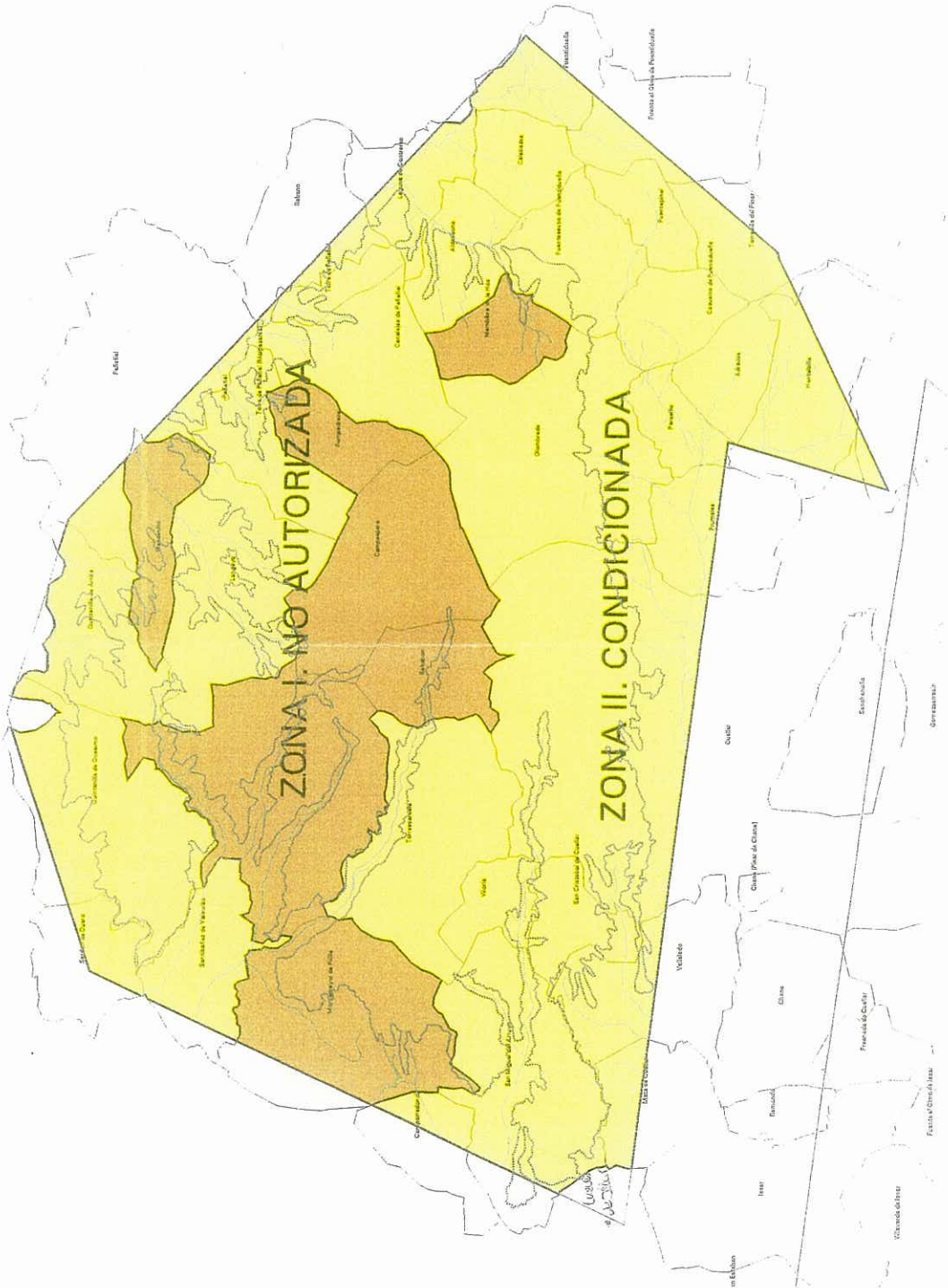
Industria: Las concesiones de aguas subterráneas para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando positivamente el carácter no consuntivo de la industria así como la eficiencia en el consumo obtenida con la aplicación de unos procedimientos industriales frente a otros.

Otras concesiones: Se podrán otorgar las concesiones correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón. Las concesiones para usos ganaderos y usos mixtos se estudiarán caso a caso siguiendo las recomendaciones anteriores.

Usos privativos por disposición legal

Se podrán inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas regulados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001 de 20 de julio), no pudiéndose realizar nuevas obras para los citados aprovechamientos sin la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

PLANOS



LEYENDA

----- Límite del acuífero
 ----- Límite unidad hidrogeológica

Ríos

ZONIFICACION

- NO AUTORIZADA
- CONDICIONADA




MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
 Confederación Hidrográfica del Duero
 Comisaría de Aguas

TITULO DEL PROYECTO:
 Actualización del Estudio S/2001 de la DGOHCA y propuesta de normas de otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas de las Unidades Hidrogeológicas 02.15 (Paramo de Cuellar) y 02.17 (Región de los Arenales)

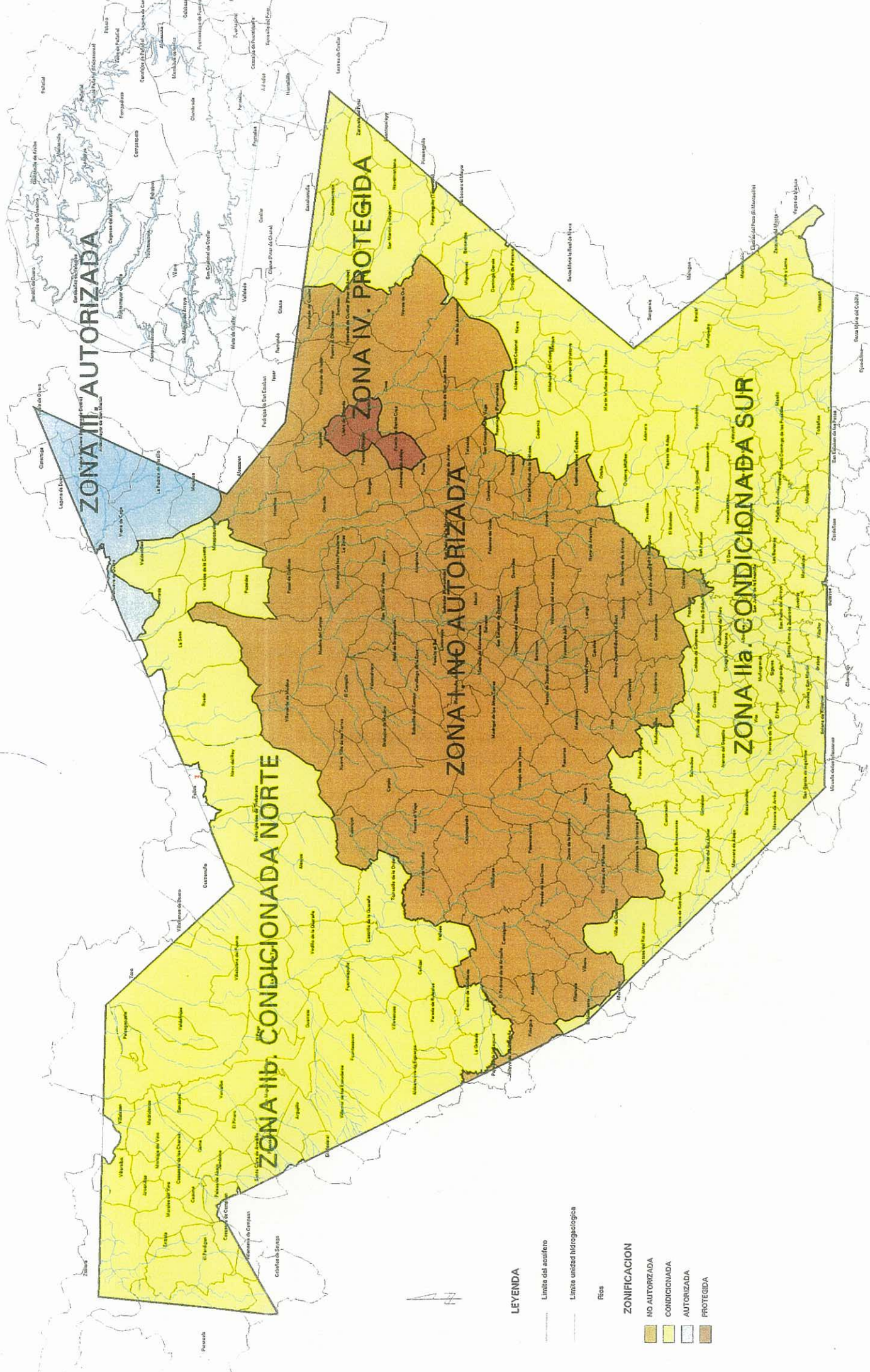
CONSULTOR:


ESCALA:
 0 2,5 5 7,5 km



TITULO DEL PLANO:
 ZONIFICACION DE LA U.H. 02.13 PARAMO DE CUELLAR
 RELATIVA A LAS NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE

PLANO Nº:
 3
FECHA:



LEYENDA

- Límite del acuífero
 - Límite unidad hidrogeológica
 - Ríos
- ZONIFICACION**
- NO AUTORIZADA
 - CONDICIONADA
 - AUTORIZADA
 - PROTEGIDA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Duero
Comisaría de Aguas

PLANO Nº:
2

FECHA:
SEPTIEMBRE 2011

TITULO DEL PROYECTO:
Actualización del Estudio 9/2001 de la DGHCA y propuesta de normas de otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas de las Unidades Hidrogeológicas 02.13.(Paramo de Cuallat) y 02.17 (Región de los Armatas)

TITULO DEL PLANO:
ZONIFICACION DE LA U.H. 02.17 REGION DE LOS ARENALES RELATIVA A LAS NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES. COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO 9/2001

CONSULTOR:
CGS

ESCALA:
0 5 10 15 km